



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.-1382/13



Sucre, 18 de diciembre de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-563, de 17 de diciembre de 2013, reingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Cite Despacho Nº 02266/2013 de 17 de diciembre de 2013, suscrita por Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, H. Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, solicita al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento, consideración y aprobación del **Contrato Administrativo Nº 378/2013 "ADQUISICIÓN DE TACHONES REFLECTIVOS;** a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, el Concejo Municipal mediante nota HCM. Alc. 1115/13 de 11 de noviembre de 2013 realiza la **DEVOLUCIÓN** de todos sus antecedentes para fines de su aclaración y complementación en base a las siguientes observaciones:

Que, de la revisión del expediente, dentro de los requisitos para la firma de contrato, (a Fs. 274) el proponente adjudicado, presenta, el **CERTIFICADO DE INFORMACIÓN SOBRE SOLVENCIA CON EL FISCO** con la siguiente información:

<u>Proc./dict./In f.</u>	<u>Entidad</u>	<u>Monto BS.</u>	<u>Referencia</u>	<u>Tipo</u>	<u>Estado</u>
110513	Servicio de Impuestos Graco Santa Cruz	92.909,00		Requerimiento de pago SCZ	En Tramite
147227	Servicio de Impuestos Nacionales Distrital Santa Cruz	106.418.00	Nc:040/2012	Requerimiento de pago SCZ	En Tramite
168277	Fondo Complementario de la Caja Petrolera	29.627,00	C:3	Coactivo Social SCZ	En Tramite
(5)61800	Servicio de Impuestos Nacionales Distrital Santa Cruz	213.686,00		Requerimiento de pago SCZ	En Tramite

Que, revisada la documentación, a fs. 271 cursa el **CERTIFICADO DE ADEUDOS TRIBUTARIOS EJECUTORIADOS OF. 0082/2013**, en el cual señala que el contribuyente **Grupo-Ribepar-Industria y Comercio-S.R.L.** no tiene Adeudos Tributarios Ejecutoriados en la gerencia Grandes Contribuyentes Santa Cruz, referente al trámite Nº 168277 Fondo Complementario de la Caja Petrolera, proceso coactivo social el proponente no presenta ninguna documentación que acredite el estado del proceso de coactivo social por lo cual se evidencia que la empresa adjudicada tiene proceso en trámite con el Estado.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Página 2
RAM 1382/13

Que, el Ejecutivo Municipal subsana a estas observaciones mediante cite Despacho N° 2266/13 de 17 de diciembre de 2013, adjunta **CERTIFICACIÓN** con Cite N° CG/GDC-16/L457/2013 de 02 de diciembre de 2013 en el cual señala que conforme al reglamento para Registros de Acciones Judiciales Requerimiento de Pago, Procesos Administrativo Internos, Dictámenes de Responsabilidad e informe de Auditoria N° RE/CE-027 que señala que para dar baja del cargo del sistema de Controleg II será reparado en los siguientes 90 días a partir de la notificación, por tal motivo la empresa solicitante se le repondrá el certificado de información sobre solvencia con el fisco, sin **Ningún Recargo**.

Que, mediante **Certificación** N° Afilia/549/2013 de Cochabamba de 12 de noviembre de 2013 emitida por la caja Petrolera de Salud **Administradora Regional de Cochabamba**, misma que menciona que la Empresa **GRUPO RIBEPAR INDUSTRIA Y COMERCIO S.R.L.**, **no está afiliada a esa institución**, al respecto la Certificación de Solvencia con el Fisco se registra un proceso de Coactivo Social con la Caja Petrolera de la Ciudad de la Santa Cruz y no así de la ciudad de Cochabamba, por lo cual la certificación emitida por la Caja Petrolera-Administradora Regional de Cochabamba no es válido como prueba.

Que, el Responsable de Procesos de Contratación en la Modalidad ANPE Bienes y Servicios mediante la Resolución de Declaratoria Desierta RPA-ANPE BB y SS N° 316/13 de 07 de agosto de 2013, en su Art. 1, abroga la Resolución de Adjudicación RPA ANPE BB y SS N° 297/13 de 26 de julio de 2013 por efecto de la emisión de informe complementario de 02 agosto de 2013, donde la comisión de calificación ratifico la observación y verifico que no existe otro proponente, y en su Art. 2, **DECLARA DESIERTA**, el proceso de adquisición de Tachones REFLECTIVOS.

Que, el Responsable de Tráfico, Transporte y Vialidad de GAMS, Arq. Carlos F. López D. con el VºBº del Director de Seguridad Ciudadana GAMS, Abg. Yerko J. Pablo Arguedas A., mediante Nota J.T.T.V. CITE N° 635/13 de 08 de agosto de 2013, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas y Condiciones requeridas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita a la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad ANPE Bienes y Servicios del Gobierno Municipal de Sucre, el inicio del Proceso de Contratación – 2da CONVOCATORIA para la **“ADQUISICIÓN DE TACHONES REFLECTIVOS”**, con un **Precio Referencial de Bs. 187.000,00** (Ciento Ochenta y Siete Mil 00/100 Bolivianos), definiendo como Método de Evaluación de propuestas: **Precio Evaluado Más Bajo**.

Que, verificadas las condiciones de inscripción del proyecto en el POA y Presupuesto Institucional, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo RPA, mediante Resolución RPA-ANPE BB y SS N° 331/2013 de 13 de agosto de 2013, en su Art. **APRUEBA** el Documento Base de Contratación (DBC) y en su 2, **INSTRUYE Y AUTORIZA** el INICIO del proceso de contratación para la: **“ADQUISICIÓN DE TACHONES REFLECTIVOS**, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en SICOES el 13 de agosto de 2013, con Código Interno 317/13, Número de Confirmación: 1125352, **CUCE: 13-1101-00-394432-2-1 (Segunda Convocatoria)**, con Precio Referencial de Bs. 187.000,00 (Ciento Ochenta y Siete Mil 00/100 Bolivianos), designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE Comisiones Bienes y Servicios N° 93/13 de 19 de agosto de 2013.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, conformada por la Lic. Mirtha Encinas, (de la Dirección de Contrataciones) como Administrativo, Arq. Carlos López (Director de Tráfico y Vialidad) como Unidad Solicitante y el Tec. Richard Soto (Téc. Designado) como Técnico, verificaron que no existe ninguna propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 19 de agosto de 2013 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su **INFORME DE EVALUACION Y**



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Página 3
RAM 1382/13

RECOMENDACIÓN DE DECLARATORIA DESIERTA, sin Cite de fecha de 19 de agosto 2013 y RECOMIENDA DECLARAR DESIERTA el Proceso de contratación de la "ADQUISICIÓN DE TACHONES REFLECTIVOS", en su SEGUNDA convocatoria.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, en base al Informe de la Comisión de Calificación y conforme al Art. 34 inc. d) y f) del D.S. 0181, mediante Resolución de Declaratoria Desierta RPA-ANPE BB y SS N° 349/13 de 22 de agosto de 2013, previa APROBACIÓN del Informe de la Comisión de Calificación, resolvió **DECLARAR DESIERTA** el proceso de contratación de la "ADQUISICIÓN TACHONES REFLECTIVOS".

Que, Responsable de Tráfico, Transporte y Vialidad de GAMS, Arq. Carlos F. López D. con el VºBº del Director de Seguridad Ciudadana GAMS, Abg. Yerko J. Pablo Arguedas A., mediante Nota J.T.T.V. CITE N° 682/13 de 26 de agosto de 2013, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas y Condiciones requeridas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita a la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad ANPE Bienes y Servicios del Gobierno Municipal de Sucre, el Inicio del Proceso de Contratación – TERCERA CONVOCATORIA para la "ADQUISICIÓN DE TACHONES REFLECTIVOS", con un Precio Referencial de Bs. 187.000,00 (Ciento Ochenta y Siete Mil 00/100 Bolivianos), definiendo como Método de Evaluación de propuestas: **Precio Evaluado Más Bajo**.

Que, verificadas las condiciones de inscripción del proyecto en el POA y Presupuesto Institucional, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo RPA, mediante Resolución RPA-ANPE BB y SS N° 361/2013 de 28 de agosto de 2013, en su Art. 1, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y en su Art. 2, INSTRUYE Y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación para la: "ADQUISICIÓN DE TACHONES REFLECTIVOS, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en SICOES el 28 de agosto de 2013, con Código Interno 317/13, Número de Confirmación: 1142181, CUCE: 13-1101-00-394432-3-1 (Tercera Convocatoria), con Precio Referencial de Bs. 187.000,00 (Ciento Ochenta y Siete Mil 00/100 Bolivianos), designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE Comisiones Bienes y Servicios N° 103/13 de 02 de septiembre de 2013.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, conformada por la Lic. Mirtha Encinas, (de la Dirección de Contrataciones) como Administrativo, Arq. Carlos López (Director de Tráfico y Vialidad) como Unidad Solicitante y el Tec. Richard Soto (Téc. Designado) como Técnico, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de DOS (2) PROPONENTES interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 03 de septiembre de 2013 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN, sin Cite de fecha de 03 de septiembre 2013 y RECOMIENDA ADJUDICAR el Proceso de contratación de la "ADQUISICIÓN DE TACHONES REFLECTIVOS", a la empresa **Grupo Ribepar Industria y Comercio S.R.L.**, legalmente representada por el Sr. Edwin Fuentes Almansa, con un costo de Bs. 186.000,00 (Ciento Ochenta y Seis MIL 00/100 BOLIVIANOS), con un plazo de entrega de QUINCE (15) DIAS CALENDARIO.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, en base al Informe de la Comisión de Calificación y conforme al Art. 34 inc. d) y f) del D.S. 0181, mediante Resolución Adjudicación RPA-ANPE BB y SS N° 378/13 de 06 de septiembre de 2013, previa APROBACIÓN del Informe de la Comisión de Calificación, resolvió **ADJUDICAR** el proceso de contratación de la "ADQUISICIÓN DE TACHONES REFLECTIVOS", a la empresa, **Grupo Ribepar**



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Página 4
RAM 1382/13

Industria y Comercio, legalmente representada por el Sr. Edwin Fuentes Almanza, con un costo de Bs. **186.000,00** (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL 00/100 BOLIVIANOS), con un plazo de entrega de QUINCE (15) DIAS CALENDARIO.

Que, en base a los antecedentes del proceso de contratación, la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal procedió a elaborar la contrato administrativo N° 378/2013 de fecha 15 de octubre de 2013, para la provisión "**Adquisición de Tachones Reflectivos**", bajo los siguientes antecedentes administrativos y documentación de respaldo:

➤ Solicitud Inicio de Convocatoria de Proceso de Contratación para su tercera convocatoria (a fs. 184)
➤ Documento Base de Contratación (de fs. 208 a fs. 222)
➤ Aprobación de DBC (a fs. 361)
➤ Certificación Presupuestaria (a fs. 17)
➤ Confirmación de Publicación en el SICOES (a fs. 222) 3ra. Convocatoria
➤ Designación de la Comisión de Calificación (a fs. 223)
➤ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (a fs. 224)
➤ Propuesta Técnica y Económica del Proponente (de fs.226 a fs. 228)
➤ Formulario de Descalificación (a fs. 232)
➤ Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación (a fs. 238 a fs. 239)
➤ Resolución Administrativa de Adjudicación (a fs. 242)
➤ Certificado de Registro de Comercio de Bolivia FUNDEMPRESA (a fs. 275)
➤ Número de Identificación Tributaria (a fs. 247)
➤ Certificado de Solvencia Fiscal (a fs. 274)
➤ Certificación de no adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo (a fs. 251 y 250)
➤ Certificado de Registro Único de Proveedores del estado N° 35459 (a fs. 277)
➤ Certificado de adeudos Tributarios Ejecutoriados OF.0082/2013 (a fs.271)
➤ Extracto Tributario (a fs. 26 a fs. 268)
➤ Boleta de Garantía de Cumplimiento de Contrato (fs. 387 vuelta).
➤ Certificado de Solvencia Fiscal (a fs.386 a)

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011** sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus

Atribuciones:

RESUELVE:



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Página 5
RAM 1382/13

Art. 1.- APROBAR la suscripción del Contrato Administrativo N° 378/2013 de fecha 15 de octubre de 2013 entre el GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y Lic. José David Miranda Dávila, en su condición de Honorable Alcalde Municipal de Sucre, Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Secretario General respectivamente y por otra parte GRUPO RIBEPAR INDUSTRIA Y COMERCIO S.R.L., legalmente representada Sr. Edwin Fuentes Almanza, con C.I. N° 3774092 exp. Cbba. Mediante Testimonio de Poder N° 706/2013 otorgado por el notario de Fe Publica n° 95 de la Dra. Gabriela Serrate de Ortiz del Distrito judicial de la Ciudad de Sucre, para la provisión de **"ADQUISICIÓN de Tachones Reflectivos"**, emergente de acuerdo a las características técnicas consignadas en el Objeto del Contrato, por el costo total de **Bs. 186.000,00 (Ciento Ochenta y Seis Mil 00/100)** y con un plazo de **QUINCE (15) DIAS CALENDARIO**, bajo el siguiente detalle:

DATOS COMPLETADOS POR LA ENTIDAD CONVOCANTE					PROPUESTA (A SER COMPLETADO POR EL PROPONENTE)				
Ítem	Descripción del bien	Cantidad solicitada	Precio referencial unitario	Precio referencial total	Marca/Modelo	País de Origen	Cantidad ofertada	Precio Unitario (Bs.)	Precio Total (Bs.)
1	ADQUISICIÓN DE TACHONES REFLECTIVOS	1500 PIEZAS	125,00 Bs.	187.500,00 Bs.-	HOTLUX	BRASIL	1500 PIEZAS	124,00	186.000,00
				187.500,00 Bs.-					
TOTAL PROPUESTA (Numeral)									186.000,00
(Literal)									Ciento Ochenta y seis Mil 00/100 Bolivianos

Art. 2.- La Comisión de Recepción, bajo su exclusiva responsabilidad, deberá verificar la calidad de la maquinaria a ser adquirida (debiendo efectuar previa a la recepción de la misma, la verificación con las características solicitadas); observando el cumplimiento de las **especificaciones técnicas**, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 39, del Decreto Supremo N° 0181.

Art.3.- Se deja claramente establecido que el proceso de contratación de Provisión **"Adquisición de Tachones Reflectivos"**, la designación oportuna de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas y la calidad de la maquinaria, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.

Art.4.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, tome las acciones y previsiones, a objeto de que el **USO Y DESTINO** de los Tachones Reflectivos, sea para **implantar elementos reflectivos para regular invasiones de carril y retención de la circulación vehicular, con el fin de fortalecer la seguridad vial con elementos de reflectividad diurna y nocturna.**

Art.5.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que a través de las unidades



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



correspondientes procedan en forma inmediata a la codificación de los tachones reflectivos objeto de la adquisición.

Art.6º INSTRUIR la MAE, para que a través de la Unidad de Activos Fijos, una vez recepcionada los Tachones Reflectivos (adquirido con destino a la Dirección de Seguridad Ciudadana), proceda a la inventariación, codificación de los tachones Reflectivos y **accesorios (internos y externos)**; de la misma forma realice el proceso que corresponda para su implantación según el cronograma del proyecto.

Art.7.- Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

Art.8.- El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

J. S. Romero Móstacedo
Sr. José Santos Romero Móstacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Prof. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. C. M.